FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano

NIT. 830.066.529-9

RESOLUCIÓN 572A/2017
(Agosto 29 de 2017)

Por la cual se aprueba el sistema de clasificación para el ranking nacional de Parapente Colombiano en la disciplina de XC (Cross Country).

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el objeto de la Federación es fomentar, patrocinar, organizar y reglamentar la práctica de los deportes aéreos dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

Que la Federación Colombiana de Deportes Aéreos de acuerdo al decreto 1228 de 1995, es el organismo deportivo que tiene el manejo técnico y administrativo de los Deportes Aéreos en Colombia y representación internacional del mismo.

Que todas las decisiones del órgano de administración se tomaran mediante resolución y de sus deliberaciones se dejara constancia en las actas.

Que para reuniones del órgano de administración se constituye Quorum para deliberar y decidir, la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Que el órgano de administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos se reunió el día treinta y uno de (29) de Agosto de 2017, en reunión virtual vía WhatsApp, habiendo adoptado la decisión de otorgar al CTNP los cambios solicitados en el sistema de ranking nacional de parapente en la modalidad Cross Country, derogando la resolución 572/2017, y las anteriores.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ESTABLECER EL SISTEMA DE CLASIFICACION PARA EL RANKING NACIONAL DE PARAPENTE QUE DEFINIRÁ LA PRE-SELECCIÓN COLOMBIA EN LA MODALIDAD XC EN EVENTOS FAI 1

1. **Objetivo del Ranking Nacional Colombiano de Parapente XC:** Conformar la pre-selección nacional colombiana de parapente, con un sistema de clasificación, de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos (FEDEAEREOS).

2. **Validez del Ranking Nacional Colombiano de Parapente XC:** Esta clasificación será válida para integrar la pre-selección Colombia de Parapente que tendrá la opción de representar al país en los eventos selectivos de categoría FAI 1.

3. **Lapso de calificación del Ranking Nacional Colombiano de Parapente XC:** La vigencia del presente ranking será a partir de los 90 días calendario previo al último Campeonato mundial o Continental de Parapente programado por la FAI, hasta los 90 días calendario previo al siguiente Campeonato mundial o Continental de Parapente programado por la FAI.

4. **Pruebas válidas para el Ranking Nacional Colombiano de Parapente XC**: Para el Ranking Nacional Colombiano serán válidas únicamente las mangas efectivamente voladas, que procedan de competiciones de Parapente en la modalidad de Cross Country Categoría FAI 2, en las que el puntaje mínimo otorgado por la FAI al ganador sea de 40 puntos.
No serán válidas para puntuar en el ranking nacional las pruebas de tipo selectivo como lo son los eventos de Categoría FAI 1 (Campeonatos Mundiales y Continentales).

Para todos los efectos las pruebas que se realicen en territorio colombiano y que no sean parte del Campeonato Nacional Colombiano de Parapente, se la tendrá en cuenta, como una prueba extranjera.

5. **Requisitos de los pilotos:** Podrá puntuar en el ranking nacional colombiano cualquier piloto colombiano o extranjeros con cedula de extranjería, con el certificado de idoneidad vigente expedido por FEDEAEREOS en el momento del inicio de la competencia y que cumpla los requisitos para la participación en dichas competencias.

6. **Sistema de puntuación del Ranking Nacional Colombiano de Parapente XC:** Los pilotos se clasificarán según el resultado de la suma de sus mejores 16 mangas obtenidas en el periodo de vigencia mencionado anteriormente en el numeral 3 de este capítulo. El 100% de estas mangas pueden ser obtenidas en competencias extranjeras categoría FAI 2 y que cumplan con lo exigido en el numeral 4 de este documento.

7. **Campeonato Nacional Colombiano de Parapente en la modalidad XC:** Se tomarán las mangas realizadas en Colombia en los Campeonatos avalados por FEDEAEREOS que estén dentro del calendario Nacional y que se desarrollen entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año, que estén en la Categoría FAI 2 y en las que el puntaje mínimo otorgado por la FAI al ganador sea de 40 puntos. Para elegir al Campeón Nacional Colombiano de Parapente en la modalidad XC, se sumarán las mejores mangas de cada piloto teniendo en cuenta el 50% del total de mangas voladas en este lapso de tiempo. Cuando el número de mangas sea número impar se aproximará al número superior siguiente.

8. **Ubicación Territorial del Campeonato Nacional de Parapente XC:** El Campeonato Nacional se desarrollara en cualquier zona de vuelo del territorio colombiano autorizada por la Aerocivil, y que haya sido avalada por FEDEAEREOS, en donde todos los municipios del país tienen el derecho para acoger y apoyar al Club organizador en una o varias paradas; siempre y cuando el solicitante sea un Club Nacional de Parapente debidamente adscrito a FEDEAEREOS, y registrado ante la Aerocivil, allegando para tal efecto, todos los requisitos solicitados por estas

dos entidades, y obteniendo todos los permisos necesarios del ente municipal, departamental, y Nacional en donde se hará la parada.
En caso de que el Club organizador no obtenga dichos permisos por parte del municipio, o gobernación; por motivos justificables tales como, orden público, o declaratoria de emergencia en su territorio, solamente FEDEAEREOS tiene la potestad de reasignar esa parada, ya sea al mismo Club; o a otro que lo solicite, en otra Zona de Vuelo autorizada dentro del territorio colombiano, y en otra fecha del mismo año.

9. **Vigencia:** La presente resolución será vigente a partir de su publicación y divulgación en la página de FEDEAEREOS, derogando a la No 572/2017 de mayo 5 de 2017, y las anteriores, de acuerdo con la recomendación del CTNP, y será aplicable a partir de la competencia denominada Copa Atmoxfera 2017, y por ende no podrá ser cambiada desde el momento en que los deportistas hayan participado en competiciones en las que se tenga en cuenta el ranking.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los veinte nueve (29) días del mes Agosto de 2017.

DIEGO ERNESTO VILLAMIZAR CAJIAO
PRESIDENTE.

JAVIER WALTER VALLEJO PAZMIÑO
SECRETARIO.